

RES. 1261/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002541, Ent. N° 1885/2020)

VISTO: el Oficio N° 161/2020 de fecha 04/06/2020, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la exoneración del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (con excepción de adicionales) a la Asociación Civil “Unidos Trabajamos”;

RESULTANDO: **1)** que por nota de fecha 16/12/2019 la Asociación Civil del Adulto Mayor “Unidos Trabajamos” solicitó a la Intendencia la exoneración de la Contribución Inmobiliaria del Padrón urbano N° 4040, ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Lavalleja, por el Ejercicio 2020;

2) que se adjunta informe N° 1032/2020, de fecha 11/05/2020, en el que se consigna que la exoneración solicitada no se encuentra prevista normativamente, no obstante, en atención a los antecedentes existentes en expedientes N° 770/2019 y 820/2018 y a la naturaleza de los fines sociales de la Institución, pueden remitirse las actuaciones a la Junta Departamental con iniciativa favorable a efectos de que la misma legisle el beneficio fiscal solicitado;

3) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N°2120/2020, de fecha 22/05/2020 remitió la iniciativa favorable al Legislativo Departamental, solicitando anuencia para conceder la referida exoneración;

4) que por Decreto N° 3617 de fecha 03/06/2020, la Junta Departamental de Lavalleja resolvió aprobar “ad referéndum” de la intervención de este Tribunal, la exoneración a la Asociación Civil “Unidos Trabajamos” del pago de Contribución Inmobiliaria del Padrón N° 4040 de la 1ª

Sección del Departamento de Lavalleja para el ejercicio 2020, por mayoría de 23 votos sobre 24 ediles presentes en sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13/11/85 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Lavalleja; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr